

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21164

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 21 de agosto de 2020

Señor Gerente:

BUENOS AIRES. FACILIDADES DE PAGO. AGENTES DE RECAUDACION

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución Normativa Nº 53 ARBA, se establece, desde el 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Se podrán incluir gravámenes que se haya omitido retener y/o percibir, devengados al 31/5/2020; deudas provenientes de regímenes de regularización por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1/1/2000, caducos al 31/5/2020 inclusive; y los intereses, recargos y sanciones correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.

No se podrán incluir deudas por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o no ingresadas en término, incluso las provenientes de la aplicación de multas; las deudas respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar. Las modalidades de pago son al contado o en hasta 48 cuotas según la categoría que revista cada agente de recaudación. Cuando los acogimientos se efectúen a través de las modalidades de cancelación en 1, 3 o 6 pagos se reducirán en el 100% los recargos y las multas.

Cuando se trate de obligaciones omitidas del impuesto sobre los ingresos brutos anteriores al mes de enero de 2012 o del impuesto de sellos anteriores al mes de enero de 2017 las mismas podrán regularizarse a partir del 2/11/2020 inclusive.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada